REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI – SANTANDER

AVISO DE CONVOCATORIA

MODALIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
(ELEMENTOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN)

SAMC AL 013 2026

El MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (ELEMENTOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN, SAMC AL 013 2026, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de Selección cuyo objeto, características esenciales e información general es la siguiente:

1.) NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entida Estatal es el municipio de El Carmen de Chucuri – La correspondencia será en la Alcaldía Municipal de El Carmen de Chucuri - Cra 3 N° 4 – 30, Piso 1, Oficina de Almacén.

2.) DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO DONDE SE ATENDERA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO

- **LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES:**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico, El Municipio dispuso para la recepción de toda correspondencia del presente proceso contractual los siguientes sitios oficiales para el efecto:

LUGAR FÍSICO ENTREGA CORRESPONDENCIA: alcaldía Municipal - Cra 3 N° 4 – 30, Piso 1, Oficina de Almacén.
LUGAR ELECTRÓNICO DEL PROCESO: almacen@elcarmen-santander.gov.co

3.) OBJETO:

COMPRVENTA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LOS DIFERENTES AIRES ACONDICIONADOS LAS DIFERENTES DEPEDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURI SANTANDER.

4.) LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato a celebrar y/o entrega de los elementos será en el municipio de El Carmen de Chucuri. El contratista debe entregar e instalar las llantas y neumáticos en el lugar donde se encuentren los vehículos, es decir en la vereda del municipio donde estén trabajando en el momento, se deben entregar debidamente montadas en cada una de la maquinaria y hacer el retorno de las llantas que se desmontes a las instalaciones de la alcaldía municipal- en El Carmen de Chucuri - Santander.

5.) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- Manual de procedimientos del Banco Nacional de Programas y Proyectos, BPIN. El presente manual describe los procedimientos que deben seguir los proyectos susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación. Con la expedición del Decreto 2844 de 2010, se institucionalizó el Sistema Unificado de Inversión Pública, involucrando las fases de planeación: formulación y evaluación ex ante de proyectos y su registro en el Banco Nacional de Programas y Proyectos (BPIN), programación, ejecución, operación, seguimiento y evaluación posterior. En el marco de este ciclo de inversión pública, el Manual de Procedimientos del BPIN presenta paso a paso las fases de formulación, evaluación ex ante y registro de los proyectos en dicho Banco, etapa que genera la información base para la programación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión en caso que sean susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

 Referencias normativas.

NORMATIVIDAD REFERENTE	
• Ley 38 de 1989.	• Ley 152 de 1994.
• Ley 179 de 1994	• Ley 225 de 1995.
• Ley 819 de 2003.	• Decreto 111 de 1996.
• Decreto 4730 de 2005.	• Decreto 3517 de 2009.
• Decreto 1957 de 2005.	• Decreto 2844 de 2010.
• Resolución 806 de 2005	• Constitución Política de Colombia

- Ley 115 de 1994, “Por la cual se expide la Ley General de Educación”

- LEY 489 diciembre 29 de 1998, articulo 6, articulo 95: por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.

 Artículo 6°. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
 En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

 Parágrafo. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2° del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

- Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

- Constitución Política de Colombia en el Título XII, Capítulo 3, artículos 345 al 355, trata lo referente al presupuesto y en el Capítulo 4, artículos 356 al 364, trata la distribución de recursos y de las competencias.

- Estatuto Orgánico de Presupuesto: Decreto 111 de enero de 1996, que compila:
 - Ley 38 de 1989
 - Ley 179 de 1994
 - Ley 225 de 1995

- Decretos reglamentarios del Estatuto Orgánico de Presupuesto:
 - Decreto 568 de 21 de marzo de 1996
 - Decreto 2260 de 13 de diciembre de 1996
 - Decreto 630 de 2 de abril de1996 – Reglamentario PAC

- Ley de Presupuesto General de la Nación:
 - Presupuesto de rentas y recursos de capital
 - Ley anual de apropiaciones
 - Disposiciones generales

- Decreto anual de liquidación del Presupuesto General de la Nación.

- Resolución 036 del 7 de mayo de 1998, por la cual se dictan normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y sistematización del Presupuesto General de la Nación.

- Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

- Ley 819 del 9 de julio de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.

- Decreto 4730 de 28 de diciembre de 2005, modificado parcialmente por el Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007, por el cual se reglamentan las normas orgánicas del presupuesto.

- LEY 1176 DE 2007: por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- Manual del Sistema de Inversiones y Finanzas Públicas. 2011.

- Metodología General Ajustada (MGA) para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión pública. 2011.

- Manual de Clasificación Presupuestal del Gasto de Inversión.

- Guía Metodológica para la Formulación de Indicadores.

- Manual de Programación Presupuestal.

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros,

- Decreto 2562 de 2001. Por el cual se reglamenta la Ley 387 de 1997, en cuanto a la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones. Esta norma permite a los operadores de los MEF tener claridad en la caracterización de sus estudiantes a beneficiar, así como las responsabilidades que en materia del servicio educativo tienen las Secretarías de Educación, los establecimientos educativos, entre otros.

- Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

- Manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional, Primera edición: Bogotá, D. C., diciembre de 2015.

- Decreto 1852 de 2015, "Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

- Decreto 1534 de 2017, por el cual se reglamenta el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD PAZ y la Asignación para la Paz a los que se refiere el Acto Legislativo No. 04 del 8 de septiembre de 2017.

- Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías.

- Decreto 1821 de 2020, Por el cual se expide el decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías.

- Acuerdo Municipal 17ª del 29 de mayo de 2020 mediante el cual se aprobó el Plan de Desarrollo La Renovación es de Todos 2020 -2023 Como lo consagra nuestra Constitución Nacional, en los artículos 339, y 340, el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes territoriales se constituyen en el escenario natural para que se compilen las diferentes estrategias, con las que la administración pública pretende resolver los diferentes problemas de la sociedad.

- Acuerdo Municipal 029 de 2020, mediante el cual se aprobó el estatuto tributario municipal.

- Resolución 40043 del 16 de febrero de 2021 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen los objetivos y fines del incentivo a la exploración, producción y formalización y se definen los pasos para su acceso.

- Resolución 40211 del 6 de marzo de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se define el esquema para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte

marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la metodología para su asignación y distribución para el bienio 2019-2020.

- Decreto 1142 de 2021, por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

- Resolución No. 1238 de 2022, por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que regulen la materia, para efectos de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES .

En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

> **"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio:
>
> 2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: **ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad,

MODALIDAD: SELCCION ABREVIADA

De conformidad con el articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad deberá contratar mediante la modalidad de **Selección Abreviada**

En cuanto a la modalidad de selección del contratista la Ley 1150 de 2007 dispone:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso la entidad define una ficha técnica que contiene los elementos a adquirir con sus características.

El procedimiento de subasta se hará con adquisición en **UNICO LOTE**, entendiendo que este comprende todos los elementos señalados en el alcance, en la cantidad que allá mismo se identifica. Sin perjuicio de que la adquisición se haga por lote, para el contrato se identificará un valor unitario por bien.

La subasta inversa se realiza de manera presencial teniendo en cuenta que el MUNICIPIO, no cuenta con la infraestructura tecnológica que le permita realizar subastas inversas electrónicas en los procesos contractuales de Selección Abreviada con Subasta Inversa. Lo anterior para los efectos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

6.) PRESUPUESTO OFICIAL:

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00739 de fecha catorce (14) de octubre de 2026 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.1.2.02.01.003.01	COMPRA DE EQUIPOS	RECURSOS PROPIOS	$28.636.042.00
2.1.2.02.01.003.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	RECURSOS PROPIOS	$25.000.000.00

7.) PLAZO ESTIMADO:

El plazo para la ejecución del contrato es CINCO (05) DIAS, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.

8.) LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION.

Lugar de presentación de la oferta: Municipio de El Carmen de Chucuri - Cra 3 N° 4 – 30, Piso 1, Oficina de Almacén

La forma de presentación de la oferta es: La propuesta deberá presentarse en forma escrita, en medio impreso, debidamente foliada y en dos (2) sobres separados, con el siguiente contenido:

Sobre No. 1: Requisitos habilitantes y factores técnicos en original
Sobre No. 2: Propuesta económica

9.) INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC O POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA Y REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el Municipio de El Carmen de Chucuri, aplica tratados internacionales con Triángulo del Norte (Guatemala y el Salvador).

10.) BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES A PARTICIPAR.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.

REQUISITOS HABILITANTES

- CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
- DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
- CERTIFICADOD DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
- CERTIFICADO JUDICIAL
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
- LIBRETA MILITAR
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
- GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO
- REQUISITOS TECNICOS
- CAPACIDAD FINANCIERA (LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, PATRIMONIO, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL)
- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

REQUISITO

DE ORDEN LEGAL	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
DE EXPERIENCIA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
DE ORDEN FINANCIERO Y DE CAPACIDAD	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
DE ORDEN TÉCNICO	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

Si se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente podrá participar en la subasta.

11.) PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso no existe precalificación de oferentes.

12.) CRONOGRAMA DEL PROCESO

El plazo del presente proceso, es el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre, así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria	15 de octubre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co Municipio de El Carmen de Chucuri - Cra 3 N° 4 – 30, Piso 1, Oficina de Almacén
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 15 de octubre hasta el 21 de octubre a las 6:00 p.m.	almacen@elcarmen-santander.gov.co Municipio de El Carmen de Chucuri - Cra 3 N° 4 – 30, Piso 1, Oficina de Almacén
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	El 22 de octubre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Acto administrativo de apertura del proceso	23 de octubre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	23 de octubre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Inicio del plazo para presentar propuesta	23 de octubre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones	26 de octubre a las 5:00 p.m.	almacen@elcarmen-santander.gov.co Municipio de El Carmen de Chucuri - Cra 3 N° 4 – 30, Piso 1, Oficina de Almacén
Plazo máximo respuesta observaciones y expedir adendas	27 de octubre del 2026 8:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso	29 de octubre a las 8:30 a.m.	Municipio de El Carmen de Chucuri - Cra 3 N° 4 – 30, Piso 1, Oficina de Almacén
Publicación del informe de evaluación	29 de octubre después de las 14:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Traslado del informe de evaluación	Desde el 30 de octubre del 2026 hasta el 06 de noviembre a las 6:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co Municipio de El Carmen de Chucuri - Cra 3 N° 4 – 30, Piso 1, Oficina de Almacén

		almacen@elcarmen-santander.gov.co
Respuestas observaciones evaluación	El 09 de octubre a las 10:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co
Audiencia de Subasta Inversa Presencial	El 10 de octubre a las 8:00 a.m.	Municipio de El Carmen de Chucuri - Cra 3 N° 4 – 30, Piso 1, Oficina de Almacén
Resolución de adjudicación o declaratoria desierta.	El 10 de octubre a las 10:00 am	Municipio de El Carmen de Chucuri - Cra 3 N° 4 – 30, Piso 1, Oficina de Almacén
Firma y legalización del contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	Municipio de El Carmen de Chucuri - Cra 3 N° 4 – 30, Piso 1, Oficina de Almacén
Registro presupuestal	Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato	Municipio de El Carmen de Chucuri - Cra 3 N° 4 – 30, Piso 1, Oficina de Almacén
Acta de Inicio	Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato	Municipio de El Carmen de Chucuri - Cra 3 N° 4 – 30, Piso 1, Oficina de Almacén

13. VEEDURIAS

El municipio de El Carmen de Chucuri- Santander invita a todos **los interesados y a las veedurías ciudadanas a participar** con sus recomendaciones escritas y oportunas en la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso.

El Carmen de Chucuri, 15 de octubre del 2026.

WILLIAN TELLO SIERRA
Alcalde Municipal

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Willian Gerardo Muñoz Barajas	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			